



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/1301/2018, de 16 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la financiación de diversos aspectos del curso para el desarrollo profesional en organizaciones internacionales y la celebración de un ciclo de conferencias sobre “análisis de un mundo global: Visiones para analizar nuestro mundo”, durante el año 2018.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2018/4/0021 el convenio suscrito, con fecha 27 de junio de 2018, por el Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad de Zaragoza y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 16 de julio de 2018.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, PARA LA FINANCIACIÓN DE DIVERSOS ASPECTOS
DEL CURSO PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL EN ORGANIZACIONES
INTERNACIONALES Y LA CELEBRACIÓN DE UN CICLO DE CONFERENCIAS SOBRE
“ANÁLISIS DE UN MUNDO GLOBAL: VISIONES PARA ANALIZAR NUESTRO MUNDO”,
DURANTE EL AÑO 2018**

Zaragoza, a 27 de junio de 2018.

REUNIDOS

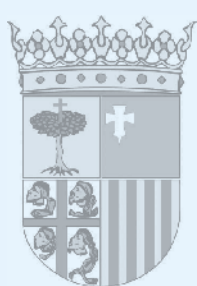
De una parte, la Excmo. Sr. D. Vicente Guillén Izquierdo, Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón, autorizado para este acto por Acuerdo de dicho órgano de fecha 19 de junio de 2018.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. José Antonio Mayoral Murillo, en su condición de Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, en funciones, quien actúa en uso de las facultades que le confieren el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los artículos 61 y 66 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón y nombrado para dicho cargo por Decreto 40/2016, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 71, de 14 de abril).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

Primero.— Que, el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, dispone en su Exposición de Motivos que “El presente Estatuto sitúa a Aragón en el lugar que, como nacionalidad histórica, le corresponde dentro de España y, a través de ella, su pertenencia a la Unión Europea”, al tiempo que “amplía y consolida nuevos espacios competenciales y se abre a nuevos horizontes como el de su vocación europea, asociada a su tradicional voluntad de superar fronteras”. Asimismo, dentro del Título VII “Cooperación institucional y acción exterior” dispone en el artículo 96 - dentro del apartado de acción exterior de la Comunidad Autónoma - que “para la promoción de los intereses de Aragón, la Comunidad Autónoma de Aragón podrá suscribir acuerdos de colaboración en el ámbito de sus competencias”.



Segundo.— Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 bis. f) del Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, modificado por el Decreto 141/2016, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, corresponde al Departamento de Presidencia, a través del Servicio de Acción Exterior, la “colaboración y cooperación con entidades e instituciones, públicas o privadas, así como con organizaciones empresariales que actúan en el ámbito europeo o de las relaciones exteriores, así como gestión y seguimiento de los convenios suscritos a fin de cooperar en la proyección exterior de Aragón”.

Tercero.— En el ámbito europeo e internacional son necesarios profesionales con un profundo conocimiento de su especialidad, que dispongan de los conocimientos, la formación adecuada y las habilidades necesarias para ocupar puestos de trabajo y desarrollar una carrera profesional en el seno de Organizaciones Internacionales.

Desarrollar una carrera profesional en las organizaciones internacionales significa, ante todo, una opción profesional ambiciosa y exigente que requiere contar con una sólida preparación general y una buena especialización, además de una actitud personal de compromiso ético y político con los valores compartidos por la comunidad internacional y promovidos por las OOI.

Por ello, el Gobierno de Aragón considera necesario fomentar y promocionar la todavía escasa presencia de aragoneses en Organizaciones Internacionales, a través de una formación específica dirigida a dotar a graduados y profesionales aragoneses de las habilidades y conocimientos básicos para el desempeño de una carrera profesional exitosa en Organizaciones Internacionales. Debe tenerse en cuenta que desarrollar una carrera como funcionario internacional no es sinónimo de haber obtenido previamente un puesto en la Administración Pública nacional o autonómica; pudiendo acceder a un puesto en una Organización Internacional cualquier ciudadano cualificado de un país miembro.

Por todo ello, se ha diseñado este Curso para el Desarrollo Profesional en Organizaciones Internacionales de la Universidad de Zaragoza, así como, de forma complementaria, el ciclo de conferencias “Análisis de un mundo global: Visiones para analizar nuestro mundo”.

Cuarto.— El Curso para el Desarrollo Profesional en Organizaciones Internacionales de la Universidad de Zaragoza persigue, como objetivo principal, apoyar a los recién graduados de la Universidad de Zaragoza y a aquellos profesionales de la Administración Pública que pretendan desarrollar su profesión, o parte de ella, en Organizaciones Internacionales, dotándoles de las habilidades básicas para el desempeño de dicha carrera profesional. Al mismo tiempo, pretende la integración de los alumnos, desde el prácticum, en proyectos internacionales que puedan estar desarrollándose por parte de los estamentos interesados.

Quinto.— El Curso para el Desarrollo Profesional en Organizaciones Internacionales se integra en Otras modalidades de formación permanente de la Universidad de Zaragoza, según Acuerdo de 18 de marzo de 2014 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se aprueba el Reglamento de Formación Permanente de la Universidad de Zaragoza. El curso es autorizado por el Vicerrector de Política Académica.

Sexto.— El Curso para el Desarrollo Profesional en Organizaciones Internacionales está dirigido a cualquier graduado o licenciado (o poseedor de titulación equivalente) que desee encaminar su orientación profesional a una organización internacional.

El objetivo final del curso es, por tanto, la formación para adquirir las siguientes habilidades y competencias:

- Actitud para diseñar proyectos comunitarios y trabajar en equipo.
- Adquisición de conocimientos teóricos básicos de cada materia.
- Capacidad para obtener y ordenar la información, así como para elaborar informes y hacer presentaciones públicas.
- Capacitación para el análisis crítico de fenómenos socioeconómicos y políticos internacionales, así como para analizar las políticas de organizaciones internacionales, particularmente en el terreno de la cooperación al desarrollo.
- Capacitación para la inserción en el mercado laboral en profesiones vinculadas a organismos e instituciones locales, nacionales e internacionales de cooperación al desarrollo.
- Conocer, comparar, analizar y evaluar los conceptos y las teorías necesarios para poder seleccionar la información relevante sobre el desarrollo y la cooperación internacional.
- Desarrollar la capacidad de expresión, tanto escrita como oral, a fin de poder plasmar de forma clara, precisa y convincente, argumentos básicos debidamente razonados y fundamen-



tados, tanto en los textos que se elaboren, como en las presentaciones o participación en clase.

- Disponer de herramientas teóricas y metodológicas necesarias para la gestión eficiente en organizaciones internacionales.
- Habilidad de intermediación entre instituciones internacionales y otros actores de la cooperación internacional al desarrollo.
- Imaginar situaciones y problemas para desarrollar nuevas ideas y soluciones utilizando los conceptos y teorías aprendidas y manejando la información disponible.

Así, tras la finalización del curso, el alumnado dispondrá de capacidad de análisis y de las habilidades y capacidades básicas para orientar su carrera profesional hacia organizaciones internacionales.

Séptimo.— El Curso para el Desarrollo Profesional en Organizaciones Internacionales se imparte por un elenco académico altamente cualificado. El profesorado del curso pertenece a departamentos adscritos a las Facultades de Ciencias Sociales y de Trabajo, de Derecho y de Economía y Empresa así como a la Academia General Militar. El carácter multidisciplinar se ve refrendado así, por el gran número de departamentos implicados en su desarrollo.

El programa del curso consta de 9 créditos ECTS, divididos en cinco módulos presenciales:

Módulo I. Las Relaciones Internacionales y las Organizaciones Internacionales. (2 ECTS.).

- Organizaciones Internacionales.
 - o Instituciones Globales.
 - o Instituciones Europeas.
 - o Instituciones Seguridad y Defensa.
- Cooperación Internacional.
- Derecho Humanitario.
- Derecho Internacional y estatutos de profesionales en organismos internacionales.

Módulo II. Dirección, Gestión y Coordinación de Proyectos. (1 ECTS).

- Metodología para la planificación, control y seguimiento de proyectos.
- Valoración de proyectos.

Módulo III. Trabajar en el Entorno Office de Microsoft. (1 ECTS).

- Word.
- Excel.
- Power Point.

Módulo IV. Habilidades para la gestión de la comunicación. (2 ECTS.).

- Liderazgo.
- Motivación.
- La comunicación.
- Gestión del conflicto.
- Negociación.
- Las emociones.

Módulo V. Habilidades sobre el terreno. (1,5 ECTS.).

- Autoprotección.
- Seguridad colectiva.
- Relaciones con fuerzas militares desplegadas (de organizaciones y locales).
- Protocolo de seguridad. "Cultural Awareness".

Módulo VI. Prácticas. (1,5 ECTS.).

- Ejercicios prácticos en talleres, conferencias y seminarios a lo largo del curso.
- Maniobras Academia General Militar.
- Trabajo Final.

El curso se impartirá en la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo, entre los meses de septiembre y diciembre de 2018.

Octavo.— De forma paralela y complementaria, la Universidad de Zaragoza ha organizado un Ciclo de conferencias sobre "Análisis de un mundo global: Visiones para analizar nuestro



mundo”, dirigido principalmente a los estudiantes del curso (siendo su asistencia obligatoria), y abierto a aquellos miembros de la comunidad universitaria que deseen un acercamiento a la realidad global.

El ciclo de conferencias se imparte por un elenco de expertos y académicos altamente cualificados, cuya visión sobre temas concretos complementará la formación del curso. Los ponentes proceden de distintos foros, desde el Instituto Español de Estudios Estratégicos (IEEE); la Universidad Nacional de Educación a Distancia; la Universidad de Zaragoza; las Fuerzas Armadas o la Unión Europea.

El programa provisional del ciclo de conferencias - susceptible de cambios en función de circunstancias sobrevenidas- es el siguiente:

1. El Escenario Global.

Repaso a los principales puntos de conflicto, repasando tanto los conflictos bélicos, como focos de terrorismo, tráfico ilegal y riesgos económicos.

2. El Mediterráneo: unión o frontera.

Exponer la actualidad en torno al mediterráneo, operaciones desplegadas, emigración, focos de inestabilidad, organizaciones involucradas (5+5...), previsiones de futuro.

3. La mujer en los conflictos armados: víctimas y agentes de paz.

Exposición de la situación de las mujeres en los conflictos actuales y el papel tan decisivo en el camino de la paz y la reconstrucción.

4. El Sahel.

Partiendo de la Estrategia de Seguridad Nacional, exponer la situación de los países incluidos en esa zona, grado de pobreza, cuestión demográfica, recursos, conflictos latentes, tráfico ilegal, operación Barkhane y posibilidades de futuro.

5. Restaurar la libertad, y los canales económicos.

Desde la perspectiva de una intervención como la Operación ATALANTA liderada y promovida por la Unión Europea, analizar la conveniencia y necesidad de intervenir militarmente para restituir la libertad y reestablecer los canales físicos de la economía.

Noveno.— El Gobierno de Aragón considera de especial interés la formalización de un convenio de colaboración con la Universidad de Zaragoza, al considerar que la realización de este Curso para el Desarrollo Profesional en Organizaciones Internacionales, no sólo mejora la formación de los estudiantes universitarios en asuntos relacionados con la Acción Exterior, la Unión Europea y las Organizaciones Internacionales, sino que además supone una importante oportunidad que beneficia al conjunto de la Comunidad Autónoma de Aragón, al fomentar, promocionar e incrementar la presencia de aragoneses (todavía escasa) en Organizaciones Internacionales, revirtiendo en la proyección exterior de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, el Gobierno de Aragón considera de especial interés la financiación, de forma paralela y complementaria al citado curso, del Ciclo de conferencias sobre “Análisis de un mundo global: Visiones para analizar nuestro mundo”, que complementará la formación del alumnado, abierto a toda la comunidad universitaria y al público interesado en la materia.

Décimo.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones “previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

En el mismo sentido, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, prevé en su artículo 14.5 a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas “nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma o de las entidades locales”.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la citada Ley 5/2015, de 25 de marzo, “la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, se formalizará mediante resolución del titular del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio”, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión.

En el Presupuesto del Departamento de Presidencia para 2018 aprobado mediante Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, aparece consignada la línea de subvención G/10040/1311/440207/91002 (convenio UNIZAR - Curso Desarrollo Profesional Organismos Internacionales), dotada con doce mil euros (12.000 €).



En el presente convenio se determinarán las condiciones y compromisos de esta subvención, de acuerdo con lo enunciado en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente subvención, prevista en régimen de concesión directa, está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia, de acuerdo con la Orden de 4 de mayo de 2018, del Consejero de Presidencia, por la que se aprueba la modificación número 13 del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia para el periodo 2016-2019, de acuerdo con lo establecido en la medida 90 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por Acuerdo del Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.

Por todo lo anteriormente expuesto, se adopta el presente convenio con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Presidencia, y la Universidad de Zaragoza, para la financiación de diversos aspectos del Curso para el Desarrollo Profesional en Organizaciones Internacionales y la celebración de un Ciclo de conferencias sobre “Análisis de un mundo global: Visiones para analizar nuestro mundo” durante el año 2018, en los términos previstos en la cláusula segunda.

Segunda.— *Compromisos de la Universidad de Zaragoza.*

En ejecución del objeto contemplado en la cláusula primera, la Universidad de Zaragoza se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

1. Organizar, desarrollar e impartir el Curso para el Desarrollo Profesional en Organizaciones Internacionales durante el curso académico 2018-2019, de acuerdo con el Reglamento de Formación Permanente la Universidad de Zaragoza.

El curso tendrá lugar en la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo, entre septiembre y diciembre de 2018.

2. Organizar, desarrollar e impartir el Ciclo de conferencias sobre “Análisis de un mundo global: Visiones para analizar nuestro mundo” entre los meses de septiembre y diciembre de 2018.

3. Colaborar con el Gobierno de Aragón, en particular con el Centro de Información y Documentación Europea -Europe Direct Aragón-, en la realización de actuaciones, jornadas o eventos en general que, en su caso, se organicen conjuntamente entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza.

Tercera.— *Compromisos del Gobierno de Aragón.*

En ejecución del objeto contemplado en la cláusula primera, el Gobierno de Aragón se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

1. Realizar una aportación económica a la Universidad de Zaragoza de, como máximo, doce mil euros (12.000 €), equivalente al 80% sobre una base subvencionable de quince mil euros (15.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria G/10040/1311/440207/91002 (convenio UNIZAR - Curso Desarrollo Profesional Organismos Internacionales), del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, aprobado mediante Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, con el objeto de financiar las actuaciones recogidas en el presente convenio de colaboración, en los términos y condiciones descritos en el mismo.

2. Colaborar con la Universidad de Zaragoza, en particular a través del Centro de Información y Documentación Europea -Europe Direct Aragón-, en la realización de actuaciones, jornadas o eventos en general, que, en su caso, se organicen conjuntamente entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza y/u otras Instituciones.

Cuarta.— *Comunicación y publicidad.*

La Universidad de Zaragoza se compromete a hacer constar en todos los folletos, documentos y demás publicidad sobre la materia objeto del convenio, la colaboración del Gobierno de Aragón, mediante la utilización del logo correspondiente. De acuerdo con lo anterior, cuando la entidad deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de



diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si del convenio se deriva para la Universidad de Zaragoza la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Junto a la utilización del logo del Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza se compromete a hacer constar en todos los folletos, documentos y demás publicidad sobre la materia objeto del convenio, el logo de Europe Direct Aragón.

Quinta.— Gastos subvencionables y justificación de la subvención.

1. Para acceder a la financiación aportada por el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza deberá justificar la ejecución de un gasto de, al menos quince mil euros (15.000 €), hasta el 15 de noviembre de 2018.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hayan realizado durante el ejercicio 2018. No está permitida la subcontratación de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 31.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En ningún caso se considerará gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido cuando sea susceptible de recuperación o compensación.

En aplicación del Plan de Racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón, aprobado por el Gobierno de Aragón con fecha 13 de septiembre de 2011, se podrán justificar gastos de desplazamiento y de alojamiento. Los importes máximos que se podrán financiar serán los previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2. Solo se financiarán los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención que sean necesarios para el desarrollo del Curso para el Desarrollo Profesional en Organizaciones Internacionales (curso académico 2018-2019) y del Ciclo de conferencias sobre “Análisis de un mundo global: Visiones para analizar nuestro mundo”.

En todo caso, serán de aplicación las medidas relativas a transferencias corrientes previstas en el Punto III del Plan de Racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la no justificación en plazo o la justificación insuficiente supondrá, respecto de las cantidades no justificadas, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por el Gobierno de Aragón. A estos efectos, si el gasto total justificado por la universidad de zaragoza es inferior al señalado en el apartado 1 de la presente cláusula, la aportación económica del Gobierno de Aragón se reducirá en la misma proporción, de modo que aquélla sea en todo momento equivalente al 80% del gasto efectivamente realizado.

3. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 32 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la obligación de presentar ante la Dirección General de Relaciones Institucionales y Desarrollo Estatutario del Gobierno de Aragón la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de las acciones desarrolladas por la Universidad de Zaragoza en ejecución del presente convenio.
- b) Certificado del representante legal de la Universidad de Zaragoza detallando la aplicación de los fondos y su adecuación a los fines perseguidos.
- c) Certificado del representante legal de la Universidad de Zaragoza detallando, en su caso, los ingresos procedentes de otras ayudas, subvenciones, recursos o convenios, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, de manera que, de acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el importe a percibir en concepto de subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el 80% del coste de la actividad subvencionada.
- d) En su caso, certificado del representante legal de la Universidad de Zaragoza en el que se haga constar que el IVA incorporado a las facturas aportadas no es susceptible de recuperación o compensación por la Universidad de Zaragoza.



- e) Relación numerada de las facturas aportadas, con detalle de la fecha, número de factura, importe de la factura y concepto de la misma, justificando su relación con las actuaciones planteadas en la cláusula segunda.
- f) Originales de las facturas y demás documentos acreditativos del gasto, así como justificantes de los pagos correspondientes a las actuaciones planteadas en la cláusula segunda.

4. La Universidad de Zaragoza comunicará al Gobierno de Aragón la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca tal circunstancia y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

5. La Universidad de Zaragoza viene obligada a acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. En este sentido, se autoriza al órgano gestor para obtener los certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma. Igualmente, la Universidad de Zaragoza deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos y de las demás obligaciones previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa que resulte de aplicación.

Sexta.— Compatibilidad de las subvenciones.

La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones de carácter público o privado. Las ayudas públicas recibidas no podrán superar el 80% del coste de la actividad subvencionada.

Séptima.— Pago de la subvención.

El Gobierno de Aragón efectuará, en un único pago, el abono de la subvención ajustado a lo dispuesto en el artículo 55.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Octava.— Comisión de seguimiento.

Para la puesta en marcha, control, coordinación y seguimiento de las actividades previstas en el presente convenio, se crea una comisión mixta de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes.

Los representantes del Gobierno de Aragón serán el Director General competente en materia de Acción Exterior, o persona en quien delegue, y la Jefa de Servicio de Acción Exterior, o persona en quien delegue.

Los representantes de la Universidad de Zaragoza serán designados por el Rector de la Universidad de Zaragoza.

La comisión se reunirá a propuesta de cualquiera de las partes, cuando lo estimen conveniente. En cuanto a su régimen de funcionamiento, en lo no regulado en el presente convenio, se regirá por lo establecido en el capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.— Régimen de modificación del convenio.

Para la modificación del contenido del presente convenio se requerirá el acuerdo unánime de las dos partes firmantes del mismo.

Décima.— Extinción del convenio.

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución de este convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos



que se consideraran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por incumplimiento por parte de la Universidad de Zaragoza, supondrá la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

Decimoprimer.— Vigencia.

El presente convenio producirá efectos desde el día de su firma y mantendrá su eficacia hasta el 31 de diciembre de 2018. Podrán imputarse al presente convenio los gastos originados como consecuencia de actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2018.

Decimosegunda.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

Este convenio, que tiene naturaleza administrativa, está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

La resolución de las controversias y diferencias que puedan surgir entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo se someterán a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.